



12 009

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 161 - 2014 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 30 DIC. 2014

VISTOS:

El Informe N° 001-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEOP-EEP-OMMP, el Informe N° 1130-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEOP y el Informe N° 258-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 562-2014-MINEDU, de fecha 23 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de diciembre de 2014, se aprobó la "Estrategia de corto plazo para la atención inmediata de la infraestructura educativa en Lima Metropolitana en el 2015", la cual tiene como objetivo general: "Establecer procedimientos y acciones para la atención inmediata de la infraestructura de locales escolares que albergan instituciones educativas públicas en riesgo en Lima Metropolitana, así como para la recuperación de las condiciones de operatividad necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo y óptimas condiciones de aprendizaje en el 2015";

Que, la "Estrategia de corto plazo para la atención inmediata de la infraestructura educativa en Lima Metropolitana en el 2015", aprobada mediante la Resolución Ministerial señalada en el considerando precedente, contiene, entre otros, como Anexo N° 02, un listado de Instituciones Educativas a intervenir en el primer grupo;

Que, mediante Informe N° 001-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEOP-EEP-OMMP, de fecha 24 de diciembre de 2014, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informa que, conforme al cronograma de inspecciones oculares aprobado en la "Estrategia de corto plazo para la atención inmediata de la infraestructura educativa en Lima Metropolitana en el 2015", los profesionales especialistas del Equipo de Estudios y Proyectos han realizado tales inspecciones en coordinación con los Directores de los locales escolares y representantes de infraestructura de cada una de las UGEL, detectando como resultado de ello la existencia de indicios sustanciales y evidentes del deterioro de las estructuras de 21 Instituciones Educativas adicionales a las ya comprendidas el Anexo N° 02 de la Estrategia en mención, las cuales se encuentran detalladas en el anexo adjunto a dicho Informe, las cuales constituyen un riesgo para la comunidad educativa además de no garantizar el buen inicio del año escolar 2015;

Que, a través del Informe N° 1130-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEOP, de fecha 24 de diciembre de 2014, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, ratifica lo informado por la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos respecto a los indicios

sustanciales y evidentes del deterioro de las estructuras de 21 Instituciones Educativas adicionales a las ya consideradas en el Anexo 02 de la "Estrategia de corto plazo para la atención inmediata de la infraestructura educativa en Lima Metropolitana en el 2015", producto de las inspecciones oculares realizadas en el marco de la Estrategia antes mencionada, y la necesidad de incluir dichas Instituciones Educativas en el anexo 02 antes citado, a fin de proceder al desarrollo de los expedientes de demolición de las edificaciones en peligro de colapso, lo que permitirá mitigar los factores de riesgo detectados;

Que, la "Estrategia de corto plazo para la atención inmediata de la infraestructura educativa en Lima Metropolitana en el 2015", da cuenta de la magnitud del problema de la infraestructura de los locales escolares existentes en Lima Metropolitana, y plantea acciones y procedimientos en el corto plazo, orientadas a locales escolares que albergan instituciones educativas públicas que requieren intervención inmediata para mitigar y prevenir factores de riesgo que afectan la disponibilidad y continuidad del servicio educativo en Lima Metropolitana. Para ello, se han establecido dos líneas de acción: 1) Mitigación de riesgo, y 2) Prevención del riesgo;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 562-2014-MINEDU, resuelve encargar la ejecución y monitoreo de la Estrategia en mención al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante PRONIED), disponiendo para tales efectos que todos los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación (en adelante MINEDU) deben brindar todo el apoyo y facilidades necesarias que les sean solicitadas por el PRONIED, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 3º de la Resolución Ministerial señalada en el considerando precedente dispone que el listado de Instituciones Educativas contempladas en el Anexo N° 02 de la Estrategia en mención podrá ser modificado por el PRONIED, según corresponda;

Que, conforme a lo informado por la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos mediante el Informe Informe N° 001-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEOP-OMMP, ratificado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras a través del Informe N° 1130-2014-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEOP, la modificación del Anexo N° 02 de la Estrategia en mención se encuentra técnicamente acreditada en virtud a las inspecciones oculares realizadas por los especialistas de dicha Coordinación conforme al cronograma de inspecciones oculares aprobado en dicha Estrategia, las cuales concluyeron y/o determinaron la existencia de indicios sustanciales y evidentes del deterioro de las estructuras de 21 Instituciones Educativas adicionales a las ya comprendidas en el Anexo 02 mencionado, lo cual, de no intervenirse, constituirán un riesgo que afecta en parte la disponibilidad y continuidad del servicio educativo en Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 258-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, señala que la modificación del Anexo N° 02 de la "Estrategia de corto plazo para la atención inmediata de la infraestructura educativa en Lima Metropolitana en el 2015", por la inclusión de 21 Instituciones Educativas adicionales a las ya establecidas en dicho Anexo, resulta viable legalmente en virtud a lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 562-2014-MINEDU; siendo competencia del PRONIED la aprobación de tal modificación al amparo de los artículos 2º y 3º de la Resolución Ministerial antes mencionada. En tal sentido emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad legal de la modificación del Anexo N° 02 de la Estrategia en mención, recomendando su aprobación por parte del Director Ejecutivo en su calidad del Titular del PRONIED;

Que, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de la Dirección Ejecutiva del PRONIED, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 562-2014-MINEDU; contando con los



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 161 - 2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 30 DIC. 2014

vistos del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Anexo N° 02 de la "Estrategia de corto plazo para la atención inmediata de la infraestructura educativa en Lima Metropolitana en el 2015", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 562-2014-MINEDU, por la inclusión de 21 Instituciones Educativas adicionales a las ya comprendidas inicialmente, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Viceministerio de Gestión Institucional y del Despacho Ministerial la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información del PRONIED publique la presente Resolución en el Portal Institucional Web (<http://www.pronied.gob.pe>), y a la Oficina de Comunicaciones del PRONIED la notificación de la misma a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y a la Oficina General de Administración.

Regístrate, comuníquese y publíquese.



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

ANEXO N° 01

Nº	INSTITUCION EDUCATIVA	LOCALIZACION		
		Región	Prov.	Distrito
1	IE CARLOS GUTIERREZ MERINO	LIMA	LIMA	ANCON
2	IE JULIO C. TELLO	LIMA	LIMA	ATE
3	IE 1135	LIMA	LIMA	ATE
4	IE 2037 CIRO ALEGRIA	LIMA	LIMA	CARABAYLLO
5	IE 7075 JUAN PABLO II	LIMA	LIMA	CHORRILLOS
6	IE 7038 CORAZON DE JESUS DE ARMATAMBO	LIMA	LIMA	CHORRILLOS
7	IE 3076 SANTA ROSA	LIMA	LIMA	COMAS
8	IE 06 REPUBLICA DOMINICANA	LIMA	LIMA	LIMA
9	IE 2024	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS
10	IE 6006 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	LIMA	LIMA	PACHACAMAC
11	IE 2063 CORONEL JOSE FELIX BOGADO	LIMA	LIMA	RIMAC
12	IE VICTOR MORON MUÑOZ	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO
13	IE 126 JAVIER PEREZ DE CUELLAR	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
14	IE FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO
15	IE 6045 DOLORES CAVERO DE GRAU	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES
16	IE 3041 ANDRES BELLO	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES
17	IE 7097 VILLA AMSTELVEEN	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
18	IE 7217 OLIMPIA GERALDINA MELENDEZ PERALTA	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
19	IE 6073 JORGE BASADRE	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
20	IE 6014	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
21	IE 6152 STELLA MARIS	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO



